



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2022, de la Secretaría General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1/22, de 11 de enero de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado n.º 215/2021. (2022060665)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D. Francisco Javier Castro Palomo, contra la resolución de fecha 24 de marzo de 2021 dictada por el Secretario General del Sexpe, que viene a desestimar el recurso de alzada presentado contra la Resolución de 14 de diciembre, del Director General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo, por la que se deniega al recurrente una ayuda solicitada en base al Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad de Extremadura, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida con fecha 11 de enero de 2022.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. El apartado 3 del citado artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 1/22, de fecha 11 de enero de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado n.º 215/2021 llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:



“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, reconociendo al recurrente la ayuda solicitada a la Administración, con imposición de costas a esta, teniendo en cuenta el límite señalado en el cuerpo de la presente”.

Mérida, 24 de febrero de 2022.

El Secretario General de Empleo,
P.A. Decreto 166/2019, de 29 de octubre,
(DOE n.º 214, de 6 de noviembre),

JAVIER LUNA MARTÍN

• • •

